

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	431
RADICADO:	05001 31 10 004 2022-000726 00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	JOHNY ALEJANDRO ARROYAVE CUADROS C.C. 1.128.425.338 NATALIA ALBANI ÁLVAREZ POSADA C.C. 1.039.679.620
MENOR DE EDAD	S.A.A NUIP: 52436262 C.A.A NUIP: 53261190
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA.

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, y del estudio de esta se evidenció que no reúne los requisitos de ley, motivo por el cual se inadmitirá concediendo el termino de 5 días a los solicitantes para que, so pena de rechazo proceda a llenar los requisitos para la admisión:

- Deberá indicar con relación a las obligaciones de los cónyuges con sus hijos menores de edad, el valor de cada una de las mudas de ropa y las fechas en que deben suministrarse por el padre, art. 82 num.4 C.G.P.

El correspondiente acuerdo debe estar suscrito por ambos cónyuges o remitido al despacho desde sus correos electrónicos.

Se advierte que el escrito de subsanación deberá presentarse como mensaje de datos remitido al correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y con el lleno de los demás requisitos de la Ley 2213 de 2022 para este evento.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores **JONHY ALEJANDRO ARROYAVE CUADROS Y NATALIA ALBANI ÁLVAREZ POSADA**. por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena, de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS ANDRÉS SANDOVAL CUADROS** con TP No. 382.640 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

V.R.M